

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2021/2022

1. Definición y justificación

Desde los Servicios Sociales Básicos se nos plantea el reto de abordar la nueva y cambiante situación económica en la que nos encontramos, tanto a nivel individual como a nivel comunitario.

Cabe destacar que el aumento de las demandas registradas en el último año, se han mantenido e incluso aumentado tanto a nivel económico como de recursos en este último año. Una vez estudiadas estas demandas y tratando de cubrir el máximo de necesidades posibles, se cree necesario la creación de una línea de becas municipales dedicadas a la bonificación de material y salidas escolares. Con esta actuación tiene dos objetivos principales:

- Abordar la prevención y el trabajo comunitario actuando conjuntamente con la escuela del municipio, favoreciendo a aquellas familias que se encuentren en una situación social más desfavorecida.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños frente a los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

2. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para material y salidas de alumnos de educación infantil, primaria y secundaria (de P3 a 4º ESO) empadronadas en el municipio y escolarizadas en centros públicos.

Esta convocatoria rige durante el curso 2021/2022. Las atribuciones aprobadas en base a esta normativa tienen efecto sólo para el curso 2021/2022 y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

3. Destinatarios

Para concurrir a la convocatoria, los interesados tendrán que reunir ambos requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado en el municipio.
- b) Ser alumno de educación infantil, ciclo inicial, ciclo medio, ciclo superior o ESO

4. Criterios de otorgamiento de la subvención

La concesión de las ayudas económicas escolares se realizan con la aplicación del siguiente baremo social y económico:

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará el 70% de la puntuación total y la valoración social el 30% restante. (ver ANEXO 1)

a. Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros, la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará en el total de ingresos de los últimos 6 meses, tope máximo de 450€ del gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia, (tanto para alquiler como para hipoteca).

b. Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (5 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades social y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 5 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 5 puntos.

5. Importes de las ayudas

El importe específico de las subvenciones se valorará en función de las solicitudes presentadas y del presupuesto establecido por el Ayuntamiento

La distribución de esta ayuda está condicionada a la distribución presupuestaria.

La propuesta provisional de la cuantía que corresponde a cada porcentaje es la siguiente:

- 20% la cuantía de 70€
- 40% la cuantía de 90€
- 60% la cuantía de 110€
- 80% la cuantía de 130€

(ANEXO 2)

6. Pago

El pago de estas ayudas se realizará directamente al centro escolar en el caso de los alumnos de infantil y primaria.

Para los alumnos de secundaria se realizará el ingreso directamente a las familias.

7. Solicitudes

7.1. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se inicia 1 de junio al 15 de junio de 2021 ambos días incluidos

7.2. Lugar: Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro general del Ayuntamiento

7.3. Modo:

a) Se debe rellenar debidamente el modelo de solicitud con los datos del padre, madre o tutor/a legal del alumno. El modelo queda a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento (ANEXO 3)

b) Debe aportarse la documentación general, específica y económica establecida en la solicitud. (ANEXO 4)

8. Resolución

La resolución de las solicitudes presentadas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este acuerdo se notificará de forma individualizada a los interesados, de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo.

Una vez recibida la resolución de la beca se establece un período de 10 días a partir de la notificación para poder presentar las reclamaciones pertinentes. Las solicitudes desestimadas por falta de documentación no podrán presentarse como reclamaciones. Esta reclamación se formalizará con una instancia en el Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos no serán aceptadas